

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.563

LEY 2563

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2563

LEY 2563

Presupuesto General para 1896.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Hasta que termine la sanción del Presupuesto de gastos para 1896, continuará vigente el de 1895.

ARTÍCULO 2°. Se autoriza a la Dirección General de Escuelas, para que, mientras no se sancione el Presupuesto de 1896, pague los sueldos devengados por los maestros no presupuestados de 1895, que en el presente año continúen prestando servicios en las escuelas comunes, con autorización de la Dirección General o de los Consejos de distrito.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza igualmente a dicha Dirección para que ordene desde luego la liquidación general de 1895 y para que haga uso de las rentas escolares que hayan sobrado en dicho año y en los años anteriores para ahorrar los gastos pendientes de dichos años y los que según el artículo anterior y el Presupuesto, efectúen en 1896, los Consejos de Distrito.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2563. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).